Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**Dirección de Gobierno Digital**
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	**Lucy Elena Urón Rincón**

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019 y el Decreto 1078 de 2015, y conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes y programas que impulsen la expansión, diversificación y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Colombia. Estas disposiciones legales establecen un marco regulatorio que busca asegurar el acceso universal, equitativo y sostenible a las TIC, consolidando estas tecnologías como un pilar estratégico para el crecimiento económico, la modernización del Estado y el desarrollo social. Asimismo, promueven la inclusión digital de todos los sectores de la sociedad, con énfasis en la reducción de la brecha digital en las zonas rurales y marginales, garantizando la participación de estas áreas en la transformación digital del país.

La Ley 1978 de 2019, además, moderniza el marco normativo del sector de telecomunicaciones, generando las condiciones necesarias para el fomento de la inversión privada y la conectividad en las zonas más vulnerables del país, cerrando la brecha digital y promoviendo una mayor accesibilidad a los servicios tecnológicos. En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Colombia Potencia Mundial de la Vida" enfatiza la importancia de las TIC como un motor esencial para el desarrollo sostenible del país, estableciendo metas claras para la digitalización de los servicios públicos, el fortalecimiento de la economía digital y el impulso de un gobierno digital, más accesible y eficiente.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1064 de 2020, el Despacho del Viceministro de Transformación Digital, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: *"1. Formular políticas y programas para el desarrollo de la industria de Tecnologías de la Información, incluyendo la industria de contenidos digitales, en el marco de la economía creativa. 2. Formular, dirigir y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas para el uso, acceso y administración de la infraestructura tecnológica que soporta la información del Estado, de manera alineada con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, así como la seguridad, privacidad e interoperabilidad de los sistemas. 3. Liderar la formulación, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de Gobierno Digital para el País. 4. Asesorar al Ministro en el diseño y la formulación del Plan de Tecnologías de la Información Institucional y apoyarlo en las funciones de dirección, supervisión y control para la implementación del mismo. 5. Formular, dirigir, implementar y evaluar la política de gobernanza de internet para Colombia, así como administrar el uso del nombre de dominio de internet bajo el código del país correspondiente a Colombia (.co). 6. Impartir los lineamientos para la formulación, adopción y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que*

faciliten el acceso, apropiación y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de las Comunicaciones, visibilicen sus beneficios y se garantice su implantación. 7. Diseñar e implementar mecanismos de financiación, promoción e incentivos para los planes, programas y proyectos del Sector TIC. 8. Generar políticas para la atracción de inversión nacional y extranjera directa en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el asentamiento de compañías de base tecnológica. 9. Formular políticas y programas que promuevan el emprendimiento digital y la consolidación de los modelos de negocio involucrados en aquel. 10. Liderar la definición, articulación y adopción de políticas públicas que reflejen normativamente los nuevos modelos de negocio que se apoyan en las plataformas tecnológicas de economía colaborativa, proponiendo los mecanismos idóneos para incorporar dichos modelos a la regulación sectorial relacionada. 11. Formular, articular e impulsar políticas públicas y programas orientados al aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo y promoción del comercio electrónico de bienes y servicios. 12. En coordinación con las cabezas de sectores administrativos, liderar la definición, articulación y adopción de políticas públicas y programas dirigidos a incentivar la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los procesos productivos de tales sectores. 13. Promover la creación de instrumentos de políticas y proyectos que fomenten el uso de tecnologías digitales en los sectores productivos de la economía nacional. 14. Asistir al Ministro en la orientación, coordinación y control de la ejecución de las funciones a cargo de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio. 15. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia."

Así mismo, con fundamento en el artículo 26 del Decreto 1064 de 2020, la Dirección de Gobierno Digital cuenta con las siguientes funciones: *"1. Formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas, que promuevan la generación de valor público entre el Estado y la sociedad, a partir del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en un ambiente de confianza digital. 2. Formular, lineamientos, estrategias y prácticas de Gobierno Digital, que soporten la gestión del Estado para el cumplimiento de sus funciones, así como la racionalización y automatización de trámites y servicios del Gobierno Nacional, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás organismos competentes. 3. Definir y diseñar los indicadores que permitan medir la implementación eficiente de la estructura tecnológica en el Estado y la inversión pública en Tecnologías de la Información, verificar la incorporación y reporte de los indicadores en los sistemas de información del Ministerio. 4. Definir estándares y arquitectura tecnológica para el manejo de entornos de información compartida, que garanticen la interoperabilidad de los sistemas del Gobierno, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, seguridad y privacidad de la información por parte de las entidades que los administran. 5. Liderar la definición e implementación de modelos de gestión de riesgos de seguridad digital a nivel nacional. 6. Impulsar mecanismos de cooperación, colaboración y asistencia nacional e internacional, en materias relacionadas con la implementación de políticas de Gobierno Digital y seguridad digital, en el marco de la agenda estratégica definida. 7. Promover la investigación, el desarrollo y la innovación pública digital como mecanismo de interacción entre el Estado y la sociedad para la solución de necesidades y retos mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. 8. Articular las actividades de despliegue de los elementos de la política de Gobierno Digital que promueva la implementación, apropiación y desarrollo de capacidades en las entidades del orden territorial y orden nacional. 9. Establecer y articular la implementación de estrategias y lineamientos para racionalizar las compras de tecnologías de la información en el Estado, bajo el criterio de eficiencia y efectividad, buscando economías de escala y respetando el principio de autonomía administrativa. 10. Elaborar e implementar políticas para promover y facilitar que el Estado ponga a disposición de la ciudadanía conjuntos de datos que promuevan el desarrollo de procesos de innovación y emprendimiento de base tecnológica mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 11. Definir las herramientas y procesos que le faciliten al ciudadano el acceso de manera eficiente a los servicios y trámites ofrecidos por el*

Estado a través de medios electrónicos. 12. Diseñar, articular e implementar políticas y programas de ciudades inteligentes, que facilite la solución de problemáticas urbanas mediante la adopción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 13. Definir estrategias para el fortalecimiento de capacidades digitales de todas las entidades el orden nacional y territorial, con énfasis en los Chief Information Officers (CIOs). 14. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia."

Por su parte, las Leyes 2106 de 2019 y 2052 de 2020 complementan este esfuerzo al priorizar la simplificación de trámites y la digitalización de los servicios públicos, contribuyendo a la eficiencia operativa y reduciendo las barreras de acceso a los servicios del Estado. Estas leyes impulsan la transformación digital en toda la administración pública, eliminando trámites innecesarios y facilitando la interacción de los ciudadanos con el estado a través de plataformas digitales, fomentando así un gobierno más transparente y accesible.

El Decreto 620 de 2020, por su parte, establece directrices adicionales para garantizar que la política digital siga los principios de eficiencia, equidad y acceso universal, asegurando que el país avance hacia la consolidación de un Estado moderno que utiliza la tecnología no solo para mejorar la prestación de servicios, sino también para empoderar a los ciudadanos en la toma de decisiones y el control social.

De acuerdo con los enfoques de servicio al ciudadano, el Decreto 2623 de 2009 creó el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano (SNSC), como un mecanismo articulador entre entidades públicas. Este sistema tiene como objetivo promover acciones coordinadas que mejoren la calidad del servicio que las entidades del Estado brindan a la ciudadanía, integrando los principios de la Política de Gobierno Digital, que incluye la simplificación de trámites, la automatización de servicios y la interoperabilidad entre sistemas de información.

El documento CONPES 3785 del 9 de diciembre de 2013 estableció los lineamientos para la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano, cuyo propósito es mejorar la calidad de la gestión pública y la prestación de servicios por parte de las entidades de la administración pública. Este documento adoptó el Modelo de Gestión Pública Eficiente, con el fin de garantizar que los servicios públicos respondan de manera efectiva y oportuna a las necesidades de los ciudadanos, incorporando tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como herramientas clave para lograr estos objetivos.

El CONPES 3975 de 2019 establece la Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, cuyo enfoque es acelerar la adopción de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial (IA), el big data, el Internet de las Cosas (IoT), entre otras. Este documento se relaciona estrechamente con la Política de Gobierno Digital, ya que ambas políticas comparten objetivos comunes de modernización del Estado mediante el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el aprovechamiento de los datos abiertos para mejorar la eficiencia y la toma de decisiones en el sector público.

El CONPES 3975 de 2019 apoya la implementación de la Política de Gobierno Digital al promover un entorno en el que las entidades públicas adoptan tecnologías avanzadas y automatizan sus procesos, alineándose con los pilares de interoperabilidad, seguridad digital y optimización de recursos que son fundamentales para la transformación digital del Estado. Además, fomenta el desarrollo de capacidades tecnológicas dentro de las entidades públicas y privadas, lo que es esencial para cumplir con los objetivos de la política de gobierno digital, como la simplificación de trámites, la automatización de servicios y la participación ciudadana a través de plataformas digitales

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El CONPES 3995 de 2020, que desarrolla la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital, se alinea estrechamente con la Política de Gobierno Digital al abordar uno de los pilares fundamentales para la transformación digital del Estado: la seguridad de la información, enfocándose en garantizar que estos procesos se realicen en un entorno seguro, protegiendo los datos personales y la confidencialidad de la información manejada por las entidades públicas. Así mismo, establece lineamientos para la gestión de riesgos en el uso de TIC y para la implementación de buenas prácticas en ciberseguridad, lo que complementa las directrices de la Política de Gobierno Digital, que incluye un Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información como uno de sus habilitadores.

Este CONPES también hace énfasis en la protección de datos personales y en la creación de capacidades en ciberseguridad en las entidades públicas. Esto refuerza la Política de Gobierno Digital, que busca crear un entorno de confianza digital en el que los ciudadanos y empresas se sientan seguros al interactuar con los servicios públicos en línea. Ambas políticas promueven la educación y concienciación en temas de seguridad digital, para asegurar que tanto los funcionarios públicos como los ciudadanos comprendan la importancia de adoptar prácticas seguras en el uso de las TIC.

El CONPES 4144 de 2022, que establece la Política Nacional de Gobierno Digital en Colombia, destaca la importancia de fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia, lo cual se vincula directamente con el proceso de evaluación de impacto de las políticas públicas. En este contexto, la evaluación de impacto se convierte en una herramienta clave para medir la efectividad de la implementación de la política de gobierno digital, permitiendo identificar qué tan bien se están logrando los objetivos propuestos, como la mejora en la prestación de servicios públicos digitales, el acceso equitativo a la tecnología y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el uso de medios digitales.

La Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece que las entidades públicas y demás sujetos obligados deben garantizar el acceso efectivo a la información pública y asegurar su publicación y divulgación oportuna. En concordancia con esta ley, la Política de Gobierno Digital refuerza la obligación de las entidades de seguir los lineamientos de Gobierno en Línea (ahora integrados en la Política de Gobierno Digital), promoviendo un entorno de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas. Esta política impulsa la apertura de datos públicos y el uso de plataformas digitales accesibles, permitiendo a los ciudadanos consultar información de manera clara, completa y actualizada. De esta manera, se busca no solo cumplir con el mandato de la ley, sino también fortalecer la confianza en las instituciones a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Esta versión mejora la claridad y enfatiza la importancia de la transparencia y el acceso a la información pública dentro del marco de la Política de Gobierno Digital, destacando cómo ambas normativas promueven la participación ciudadana y la rendición de cuentas mediante el uso de TIC.

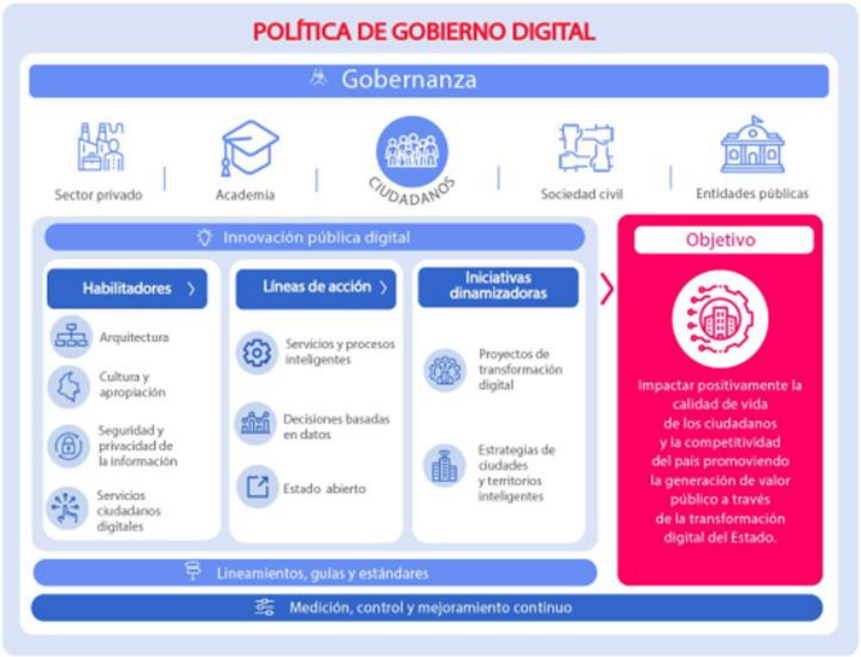
Ahora bien, en el marco del artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 767 de 2022, que reemplaza las disposiciones del Decreto 1008 de 2018, se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, con un enfoque más integral que involucra no solo al Estado, sino también a los diferentes actores de la sociedad como ciudadanos, sector privado, academia y organizaciones de la sociedad civil, quienes juegan un rol fundamental en la transformación digital del país. En este contexto, las necesidades y problemáticas del entorno determinan el

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

uso de la tecnología y la manera en que ésta puede contribuir a la generación de valor público. En este sentido el objetivo de la nueva Política de Gobierno Digital es "Promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para consolidar un Estado eficiente, competitivo, proactivo e innovador, que genere valor público en un entorno de confianza digital, asegurando la participación ciudadana, la transparencia y el acceso equitativo a los servicios públicos mediante tecnologías digitales".

En este orden, la Política de Gobierno Digital se articula con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, al impulsar la transformación digital del Estado y de la sociedad como un eje estratégico para el desarrollo del país. Ambos marcos buscan fortalecer la eficiencia administrativa, promover la inclusión digital y garantizar el acceso equitativo a los servicios públicos mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). El PND prioriza la conectividad en zonas rurales y vulnerables, mientras que la Política de Gobierno Digital establece lineamientos para la digitalización de trámites, la transparencia, y la participación ciudadana, generando un Estado más cercano, eficiente y transparente. Esta alineación estratégica permite que las metas de modernización del Estado y de desarrollo económico y social del país se logren a través del uso de tecnologías emergentes, la interoperabilidad de los sistemas y el fortalecimiento de la confianza digital.

Es así como dentro del esquema de la **Política de Gobierno Digital**, se busca consolidar un Estado digital eficiente, transparente y accesible, a través de la digitalización de servicios, la participación ciudadana y el uso de tecnologías emergentes en la administración pública orientando el desarrollo de acciones bajo el siguiente esquema:



"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Gobernanza: El modelo de gobernanza es fundamental en la implementación de la Política, estableciendo la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno (nacional y territorial) y sectores (público, privado y académico) para definir las prioridades de la transformación digital y optimizar los recursos disponibles.

Innovación Pública Digital: Se busca generar valor público mediante la implementación de soluciones tecnológicas novedosas y centradas en las personas, promoviendo la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y la mejora de la interacción con el gobierno.

Habilitadores

- **Arquitectura empresarial:** Alinear la estrategia de transformación digital con la gestión institucional para mejorar la eficiencia.
- **Cultura y apropiación:** Desarrollar capacidades para el acceso, uso y aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- **Seguridad y privacidad de la información**: Desarrollar mecanismos de seguridad para proteger la información digital, garantizando la integridad, confidencialidad, privacidad y disponibilidad de los datos.
- **Servicios ciudadanos digitales**: Desarrollar mediante soluciones tecnológicas, las capacidades para mejorar la interacción con la ciudadanía y organizar su derecho a la utilización de medios digitales ante la administración pública.

Líneas de acción

- **Servicios y procesos inteligentes:** Implementación de servicios y procesos digitales basados en tecnologías emergentes, con un enfoque en la experiencia del usuario.
- **Decisiones basadas en datos:** Aprovechar los datos como infraestructura para mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios.
- **Estado abierto:** Promover la transparencia y la participación ciudadana mediante la apertura de datos y la colaboración con los ciudadanos.

Iniciativas Dinamizadoras

- **Proyectos de transformación digital:** Proyectos que aporten a la generación de valor público mediante aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y la apropiación de las TICs para alcanzar los objetivos institucionales.
- **Estrategias de ciudades y territorios inteligentes:** Busca desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través de uso de las TICs, como herramientas de transformación social, económica y ambiental de los territorios.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Teniendo en cuenta lo anterior, la interacción entre las entidades públicas y los ciudadanos es el resultado de varios años de mejoramiento normativo, ampliación de la cobertura digital y la utilización estratégica de datos, con el fin de generar un impacto positivo en el desarrollo e innovación de los sectores económicos, la reducción de las desigualdades y la construcción de ciudades y comunidades sostenibles. Estos avances deben ser objeto de medición y seguimiento continuo, asegurando que cada componente sea implementado con criterios de eficiencia administrativa, maximizando el uso de los recursos públicos, y de eficacia, logrando los objetivos planteados de manera efectiva, para consolidar un desarrollo sostenible e inclusivo.

Para garantizar el seguimiento y la medición quedó establecido en el Decreto 767 de 2022 Art. 2.2.9.1.4.2. Mediciones y Estudios de Resultado y de Impacto que: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá adelantar estudios específicos para medir tanto los resultados, como los impactos de la Política de Gobierno Digital, con una periodicidad no mayor a cuatro años. Los informes de medición de las evaluaciones de resultados, y de las evaluaciones de impacto de la Política de Gobierno Digital serán publicados en la sede electrónica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Con relación al seguimiento, en el artículo 2.2.9.1.4.1 del mismo Decreto 767 de 2022, se define que éste se adelantará con la periodicidad y criterios de medición definidos por el Consejo para la Gestión y Desempeño institucional, o quien haga sus veces, en el marco de la operación estadística de Medición del Desempeño Institucional, o la que se defina en su lugar, y cuya fuente de datos es el Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión - FURAG.

El enfoque para llevar a cabo tanto el Seguimiento como la Evaluación de la Política de Gobierno Digital es el mejoramiento continuo, en armonía con lo establecido en el Art, 2.2.9.1.2.4 del Decreto 767 de 2022.

En relación con la evaluación de la implementación de la Política de Gobierno Digital, se ha identificado que, durante los últimos 4 años no se cuenta con un estudio de impacto integral que permita evaluar de manera exhaustiva el cumplimiento de los objetivos de la política. La realización de este estudio resulta fundamental para medir el impacto económico, social y cultural en los ciudadanos y las empresas, generado por la gestión de las entidades públicas a nivel nacional y territorial. Un análisis de esta naturaleza permitirá no solo evaluar los resultados alcanzados, sino también identificar oportunidades de mejora y optimización de la política para garantizar su eficacia y sostenibilidad a largo plazo.

Por lo anterior, para la Dirección de Gobierno Digital es esencial llevar a cabo una evaluación de impacto que permita medir con precisión los resultados alcanzados tras la implementación de la Política de Gobierno Digital, dando una visión clara de los efectos reales sobre la calidad de vida de los ciudadanos, la competitividad de las empresas, y la eficiencia de las entidades públicas. Para el MinTIC, esta evaluación va mucho más allá de ser un simple proceso de medición; es un mecanismo estratégico que, a través de la gestión del conocimiento, permite transformar los resultados y hallazgos en insumos valiosos para el mejoramiento continuo de la política pública.

Para la Dirección de Gobierno Digital es fundamental contar con los resultados de una medición, principalmente, para identificar cambios logrados en el bienestar de los ciudadanos, en la eficiencia de las empresas y en la gestión de las entidades públicas.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Se considera, por tanto, que en virtud de la contratación se deben llevar a cabo seis actividades que se encuentran en el Anexo Técnico relacionadas y caracterizadas con el nivel de detalle requerido para que el adjudicatario del contrato las pueda cumplir a cabalidad.

De manera resumida, las actividades que se pretenden desarrollar con el contrato adjudicado se concentran en:

1. Identificar y caracterizar los datos, información y documentos disponibles para el desarrollo de la evaluación de resultados e impactos de la política de Gobierno Digital.
2. Determinar la metodología de evaluación más apropiada para estimar los resultados e impactos de la implementación de la Política de Gobierno Digital definiendo variables cuantitativas, cualitativas, unidades de análisis, entre otros aspectos metodológicos.
3. Definir el diseño de muestreo de las técnicas de recolección de información cuantitativa y cualitativa garantizando el cubrimiento de la muestra representativa para cada grupo de valor.
4. Aplicar la metodología definida para el proceso de evaluación y obtención de los resultados, garantizando la calidad de la información producida.
5. Establecer una hoja de ruta, con las acciones de ajuste que requiere la política de Gobierno Digital a partir de los resultados y el análisis de las opciones de mejoramiento que se plateen
6. Actividades de socialización de los resultados obtenidos con sus respectivos registros de asistencia

La gestión del conocimiento asegura que los datos obtenidos en la evaluación de impacto no solo midan los logros y áreas de mejora, sino que también generan un conocimiento estructurado y accionable. Los hallazgos de la evaluación permitirán al MinTIC identificar qué estrategias, enfoques y acciones serán más eficaces y cuáles requerirán ajustes. A través de estos hallazgos, se podrán identificar las buenas prácticas, aquellas iniciativas que han demostrado tener un impacto positivo tanto en los ciudadanos como en las empresas y el Estado, ya que podrán ser replicadas o escaladas para lograr un mayor efecto.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar

32001341606- Realizar la evaluación de impactos y resultados de la implementación de la Política de Gobierno Digital y sus efectos sobre la calidad de vida de los ciudadanos, la competitividad de las empresas y, la gestión de las entidades públicas.

La ejecución de la evaluación se enmarca en los siguientes códigos del sistema UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre del producto
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81130000	81131500	Metodología y Análisis
81000000	80140000	80141500	Investigación de mercados

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.2. Especificaciones del contrato

En virtud del objeto del contrato se realizarán seis (6) actividades con sus respectivos entregables, cuyo detalle y ampliación se encuentran descritos en el ANEXO TECNICO del proceso, a saber:

Actividad 1: Identificación y análisis de datos
Actividad 2: Definición de la metodología de evaluación
Actividad 3: Implementar método de recolección de datos
Actividad 4: Aplicación de la Metodología de Evaluación
Actividad 5: Elaborar hoja de ruta
Actividad 6: Socialización

2.2.1. Obligaciones generales del contratista:	**1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido en el **anexo técnico**, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **4.** Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, **de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.** **5.** Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, **de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.** **6.** Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **7.** Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos. **8.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **9.** Atender, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de éste, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **11.** Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **12.** Realizar las actividades asignadas. **13.** Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. **14.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique. **Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión** **15.** Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.** **16.** Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.** **17.** Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos Personales, Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación de los Servicios y Tratamiento de la Información

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	de la Entidad, de conformidad a la Ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 de 2015 Resolución No. 448 de 2022 y demás normas que apliquen. **18.** Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato. **19.** Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. **20.** Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **21.** Reportar a la Mesa de Servicio y al supervisor o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. **22.** Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. **23.** Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales **24.** Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica). **25.** Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. **26.** Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.** **27.** Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2. Obligaciones para la prestación de	**1.** Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la

	servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura[1] (Si aplica)	seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **2.** Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.
2.2.3.	**Obligaciones para la generación de contenidos web[2] (Si aplica)**	**1.** Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).
2.2.4.	**Obligaciones específicas del contratista**	**1.** Entregar el plan de trabajo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con las especificaciones requeridas en el anexo técnico. **2.** Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por el supervisor previo a la suscripción del acta de inicio. **3.** Suscribir los documentos requeridos por el Sistema Integrado de Gestión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de ejecución del contrato. **4.** Realizar la identificación y caracterización de los datos e información disponibles, tanto de fuentes internas como externas al Ministerio TIC, para desarrollar la evaluación de la Política de Gobierno Digital, de conformidad con el Anexo Técnico. **5.** Determinar la metodología de evaluación más idónea para estimar el impacto de la implementación de la Política de Gobierno Digital en la gestión de las entidades públicas, en la competitividad y eficiencia de las empresas y en variables de calidad de vida de los ciudadanos relacionadas con el objetivo de la Política, de conformidad con el Anexo Técnico

[1] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.
[2] Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones especificas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	6. Implementar un método de recolección de los datos cuantitativos y cualitativos que se requieran para evaluar los impactos de la Política de Gobierno Digital., de conformidad con el Anexo Técnico **7.** Aplicar la metodología de evaluación definida para determinar los impactos de la implementación de la Política de Gobierno Digital en la gestión de las entidades públicas, en la eficiencia y competitividad de las empresas y en variables de calidad de vida de la ciudadanía, de conformidad con el Anexo Técnico **8.** Elaborar una hoja de ruta con las acciones de corto, mediano y largo plazo que requiere la Política de Gobierno Digital a partir de los resultados obtenidos mediante la evaluación, con el fin de mejorar sus resultados e impactos en la gestión de las entidades públicas, en la eficiencia y competitividad de las empresas y en variables de calidad de vida de los ciudadanos relacionadas con los propósitos de la Política, de conformidad con el Anexo Técnico **9.** Socializar con la Dirección de Gobierno Digital y con sus grupos de interés los aspectos metodológicos importantes de la evaluación, los resultados obtenidos y la hoja de ruta con las acciones de corto, mediano y largo plazo que requiere la Política de Gobierno Digital a partir de los resultados obtenidos mediante la evaluación, de conformidad con el Anexo Técnico **10.** Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos, logísticos y de gestión, los recursos y todas las herramientas tecnológicas que se imponen al nivel de diligencia de un experto de acuerdo con el Contrato, incluidos sus Anexos, por lo cual será responsable de sus actos y omisiones, los de sus empleados y los de sus dependientes ante el FONDO TIC. **11.** Cumplir con los entregables y los criterios de aceptación establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso. **12.** Presentar para aprobación por parte del supervisor los entregables establecidos en cada una de las actividades descritas en el Anexo Técnico, y demás documentación que requiera aprobación, con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de trabajo y en el numeral de Forma de pago y requisitos. **13.** Garantizar y mantener el cumplimiento de los requisitos y perfiles definidos en el Anexo Técnico. En caso de presentarse cambios en el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, deberá seguir el procedimiento estipulado en el Anexo Técnico. **14.** Garantizar la calidad de los productos entregados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. **15.** Atender las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. Dichas solicitudes pueden ser llevadas a cabo sin previo aviso y pueden implicar solicitudes de información enmarcadas dentro de lo establecido en cada obligación, mismas que deben ser atendidas por el contratista a la mayor brevedad, ya sea por el término solicitado o en un máximo de tres (3) días en caso de que no especifique.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

<table>
<tr><td></td><td>
16. Entregar a la supervisión un informe mensual a fin de documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades del contrato, para lo cual se debe establecer, en conjunto con el supervisor del contrato, las instancias, protocolos (para revisiones y aprobaciones), procedimientos (control de cambios) e instrumentos (actas, ayudas de memoria, informes, matriz de compromisos, entre otros) que correspondan.

17. Realizar el seguimiento y control de las actividades del contrato, acuerdo con las definiciones que se establezcan para el efecto.

18. Presentar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de suscripción del contrato, el EQUIPO DE TRABAJO OBLIGATORIO MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION del contrato con todos sus soportes, de conformidad con lo requerido en el anexo técnico, previo a la suscripción del acta de inicio. Todos los perfiles de este equipo deben estar aprobados por el supervisor previo a la suscripción del acta de inicio.

19. Reconocer y aceptar los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso, así mismo durante la ejecución del contrato el (los) contratista(s) se compromete(n) a dar tratamiento a los que sean de su competencia.

20. Entregar un informe final consolidado de ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del contrato, esto es, una vez cumplido el plazo del mismo.

21. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
</td></tr>
<tr><td>2.2.5. Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic</td><td>
1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.

5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
</td></tr>
<tr><td>2.2.6. Productos o entregables</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">Productos y Entregables - Anexo Técnico</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Actividades</th><th>Entregables</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Realizar la identificación y caracterización de los datos e información disponibles, tanto de</td><td>Un (1) documento de diagnóstico que analice y compare las fuentes de datos disponibles. Se debe incluir una sección en la que se describa la información disponible teniendo en cuenta como mínimo características de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

			fuentes internas como externas al Ministerio TIC, para desarrollar la evaluación de la Política de Gobierno Digital.	cantidad, población cubierta (municipios, entidades y ciudadanos), periodos, frecuencias, temáticas, metodologías, sistemas de codificación, calidad de las fuentes y pertinencia. Adicionalmente, se deben describir los métodos propuestos para integrar y asociar los registros de las fuentes de datos identificadas. Finalmente, a partir de los documentos "Cadena de Valor PGD.docx" y "Anexo Cadena de Valor PGD.xlsx", se debe incluir una sección que defina la estrategia para utilizar los datos identificados en la evaluación de la Política de Gobierno Digital. Una (1) carpeta comprimida que contenga subcarpetas con las diferentes bases de datos estructuradas. En la raíz de esta carpeta debe entregarse una matriz en formato XLSX que contenga los siguientes campos: i) nombre de la base de datos, ii) unidad de observación, iii) número de registros, iv) período de la información y v) fuente. Cada subcarpeta debe contener la base de datos en archivo plano, toda la documentación asociada para interpretarla y el código en lenguaje R o Python utilizado para generarlas (cuando aplique). Una (1) carpeta comprimida que contenga las fuentes de información documentales revisadas y necesarias para la evaluación, como documentos normativos, guías o lineamientos metodológicos, estudios o evaluaciones previas.	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

		2	Determinar la metodología de evaluación más idónea para estimar el impacto de la implementación de la Política de Gobierno Digital en la gestión de las entidades públicas, en la competitividad y eficiencia de las empresas y en variables de calidad de vida de los ciudadanos relacionadas con el objetivo de la Política.	• Un (1) documento en el que se especifique y explique detalladamente la metodología de evaluación definida para evaluar el impacto de la Política de Gobierno Digital sobre cada grupo poblacional (entidades públicas, empresas y ciudadanía), los criterios de selección y justificación, la descripción, el análisis de ventajas y desventajas de cada uno de los diseños cuantitativos (experimentales y cuasi-experimentales) y cualitativos, los objetivos, las ecuaciones, supuestos y limitaciones de la metodología definida, los métodos estadísticos definidos para tratar el sesgo de selección, así como los indicadores o métricas desarrollados para evaluar los resultados e impactos de la implementación de la Política de Gobierno Digital. El documento también debe incluir una sección con recomendaciones y una hoja de ruta para mejorar la metodología de evaluación en términos de eficiencia y rigurosidad. Este documento debe desarrollar la propuesta metodológica y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual, operativo y técnico de la metodología de evaluación propuesta para cumplir con el objetivo general de la evaluación. Finalmente, en el documento se debe incluir la lista de variables cuantitativas y cualitativas adicionales a las generadas por la actividad 1, que se requieran para complementar, completar y mejorar los insumos requeridos para implementar la metodología de evaluación definida.	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

		3	Implementar un método de recolección de los datos cuantitativos y cualitativos que se requieran para evaluar los impactos de la Política de Gobierno Digital.	Un (1) documento en formato DOCX que detalle el diseño de muestreo, los procedimientos y criterios que se emplearán en el diseño y en la construcción de las muestras representativas, las técnicas de recolección de datos, y los criterios y justificación de selección de actores y lugares para el levantamiento de información. Incluirá el sistema de codificación utilizado, las pruebas de validación que aseguran la calidad de los datos recolectados y la estrategia de implementación. Este documento deberá presentar un cronograma semanal que especifique todas las actividades, incluyendo la consecución, revisión y análisis de información, así como la definición de los operativos de campo para la recolección de datos primarios. Además, se incluirá una sección sobre los resultados de la recolección de información en términos de los instrumentos utilizados en el trabajo de campo, el rendimiento diario según el tipo de instrumento, la población y la zona. Finalmente, el documento debe contener un informe del operativo de campo, abarcando problemas técnicos, operativos y logísticos, junto con las acciones correctivas implementadas. Un (1) archivo en formato XLSX por cada grupo poblacional (entidades públicas, empresas y ciudadanía) con las preguntas utilizadas para capturar los datos de cada variable objeto de medición. Una (1) base de datos en archivo plano consolidada por cada grupo poblacional (entidades públicas, empresas y ciudadanía) con los datos de las variables recopiladas, que incluyan la ubicación, identificación y datos de contacto de los sujetos a quienes se les aplicó cada instrumento de recolección de datos.	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

		4	Aplicar la metodología de evaluación definida para determinar los impactos de la implementación de la Política de Gobierno Digital en la gestión de las entidades públicas, en la eficiencia y competitividad de las empresas y en variables de calidad de vida de la ciudadanía.	• Un (1) documento que explique el proceso de evaluación, los resultados obtenidos, cómo y bajo qué circunstancias ha cambiado el resultado o el estado de las variables de impacto a partir de la implementación de la Política de Gobierno Digital, las conclusiones, así como las pruebas de cumplimiento de los supuestos de la metodología aplicada y las pruebas estadísticas que aseguran la calidad de la información. Además, debe incluir una sección clara y concisa sobre el uso de las programaciones y metodologías de análisis implementadas, que permita la replicación de los resultados obtenidos. Esta sección debe incluir la explicación del código .py (Python) o .r (R), incluyendo la estructura, contenido e interpretación de los archivos de entrada y salida, y presentar de forma general el algoritmo utilizado para procesar la información y estimar los resultados. • Una (1) carpeta comprimida que contenga los archivos .py (Python) o .r (R) con el código utilizado para evaluar los resultados e impactos de la implementación de la Política de Gobierno Digital en la gestión de las entidades públicas, la calidad de vida de los ciudadanos y la eficiencia de las empresas. • Una (1) carpeta comprimida que contenga los archivos de entrada (bases de datos) y de salida (bases de datos y gráficos) que permitan replicar los resultados de la evaluación. En la raíz de la carpeta incluir un documento en Word que explique las bases de datos y cómo utilizarlas con el código para replicar los resultados.	
		5	Elaborar una hoja de ruta con las acciones de corto, mediano y largo plazo que requiere la Política de Gobierno Digital a partir de los resultados obtenidos mediante la evaluación, con el fin de mejorar sus resultados e impactos en la gestión de las entidades públicas, en la eficiencia y competitividad de las empresas y en variables de calidad de vida de los ciudadanos relacionadas con los propósitos de la Política.	Un (1) documento en formato DOCX que contenga recomendaciones de ajuste y una hoja de ruta a corto, mediano y largo plazo para mejorar los resultados e impactos de la Política de Gobierno Digital en la gestión de las entidades públicas, en la eficiencia empresarial y en la calidad de vida de los ciudadanos. Cada recomendación debe incluir una explicación detallada de los resultados cuantitativos y/o cualitativos que la soportan. A partir de las recomendaciones se debe generar una propuesta de cómo debe modificarse la Política de Gobierno Digital definida en el Decreto 767 de 2022, respondiendo las preguntas: ¿qué debe modificarse y por qué?, ¿qué debe mantenerse y por qué?, ¿qué debe incluirse y por qué?, ¿qué debe eliminarse y por qué?.	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	6	Socializar con la Dirección de Gobierno Digital y con sus grupos de interés los aspectos metodológicos importantes de la evaluación, los resultados obtenidos y la hoja de ruta con las acciones de corto, mediano y largo plazo que requiere la Política de Gobierno Digital a partir de los resultados obtenidos mediante la evaluación.	• Un (1) documento en formato DOCX que consolide los registros de asistencia de la Dirección y sus grupos de interés a la socialización de resultados, y que contenga imágenes de las sesiones realizadas (fotos o capturas de pantalla). • Una (1) presentación breve (10-15 diapositivas) en formato pptx que resuma la metodología, alcance, resultados clave y recomendaciones del estudio. • Una (1) presentación completa (40-60 diapositivas) en formato pptx con una explicación detallada de la metodología implementada, incluyendo la experiencia en la evaluación de la Política de Gobierno Digital. • Un video en formatos mov y mp4 de 5-7 minutos, que presente el problema analizado, los principales resultados de la evaluación, los componentes clave, y testimonios de los actores de la política, junto con gráficos relevantes y grabaciones de campo. Los archivos nativos para edición deben ser incluidos, y el contenido y diseño, así como la selección de testimonios, deberán contar con la aprobación de la Dirección de Gobierno Digital. • Tres infografías en formatos png y editable: la primera sobre los resultados de la evaluación de la Política, la segunda sobre las recomendaciones para aumentar el impacto positivo de la Política, y la tercera sobre la propuesta de actualización de la Política de Gobierno Digital. Las infografías deben ser claras, didácticas y ordenadas, con contenido y diseño acordados y aprobados por el supervisor designado en el contrato. • Un (1) documento en formato DOCX con preguntas frecuentes y las respectivas respuestas, en lenguaje claro.		

2.2.7. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 22 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Nota**: Adicional a lo anterior, las partes suscribirán acta de inicio, una vez se cuente con la aprobación por parte del supervisor de las hojas de vida del equipo de trabajo y plan de trabajo.
2.2.8. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., que para todos los efectos se entenderá el lugar del domicilio contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los traslados del contratista a otros lugares para el desarrollo de éste.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.2.9. Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.563.156.400 MCTE**) el cual incluye IVA, totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente documento y en el ANEXO TECNICO. Los aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones planteadas en el estudio del sector. **Nota**: El Fondo Único de TIC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **173525 del 25 de abril de 2025,** expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad. Los recursos del presente proceso provienen del Rubro Presupuestal o Proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL DEL SECTOR PUBLICO A NIVEL NACIONAL**. Este proyecto se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN con el código **202300000000132**. **Código TIC: 32001341606** Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐ **Nota 1**: Cuando el valor total con IVA (para aquellos oferentes que manifiesten ser responsables del IVA), de la propuesta económica supere el PRESUPUESTO OFICIAL, establecido para el presente proceso de selección, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.** **Nota 2**: Cuando el valor total antes de IVA (para aquellos oferentes que manifiesten no ser responsables del IVA), de la propuesta económica supere el PRESUPUESTO ANTES DE IVA, establecido para el presente proceso de selección, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA**. **Nota 3**: El contrato se adjudicará por el **valor total del presupuesto oficial**. **Nota 4**: Los oferentes deberán diligenciar en la plataforma SECOP II el valor del presupuesto oficial.
	El Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cancelará el valor del contrato que corresponde a la propuesta

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.2.10. Forma de pago y requisitos:	económica del proponente que resulte adjudicatario, el cual no podrá superar el presupuesto oficial, de la siguiente manera: **PAGOS POR ENTREGABLES** **Entregables** / **Pago estimado** Plan de trabajo Entregables definidos en el anexo técnico para las actividades 1 y 2 — Por un valor de $ 526.640.400 Fecha aproximada: 05 de agosto de 2025 Entregables definidos en el anexo técnico para las actividades 3, 4, 5 y 6 — Por un valor de $1.036.516.000 Fecha aproximada: 22 de diciembre de 2025 **TOTAL** — **$1.563.156.400** Cada uno de los pagos estará sujeto a la aprobación por parte de la supervisión y al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación de la factura acorde con los lineamientos del Fondo Único de TIC. 2) Aprobación por parte del supervisor del contrato, de los entregables de ejecución correspondientes al periodo de facturación y su respectivo recibo a satisfacción, para lo cual, el supervisor expedirá el respectivo certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratistaPresentación de la certificación del revisor fiscal del cumplimiento de las obligaciones de pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3) Para el pago de la primera cuenta, si el contratista está obligado al impuesto de timbre, deberá allegar a la entidad el soporte de pago del impuesto de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 1:** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del Fondo Único de TIC. **Nota 2:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor. Los valores previstos para cada uno de los pagos se sujetarán al valor total ofertado por el proponente adjudicatario. Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 173525 del 25 de abril de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL con el Código TIC No. 3200134. El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.11. Justificación del anticipo.	NA
2.2.12. Supervisión	La supervisión será ejercida por el (la) director (a) de Gobierno Digital, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. En cumplimiento de las actividades de supervisión cumplirá con las siguientes funciones: 1. Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato. 2. Verificar que el contratista ejecute el contrato con el equipo de trabajo requerido el cual debe estar acorde con los perfiles establecidos en el anexo técnico. 3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato y realizar el respectivo cargue de los documentos de ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

	4. Entregar las actas para archivo en el expediente contractual debidamente firmadas de las sesiones del comité operativo dentro de los 10 días calendario siguientes a su celebración. 5. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 6. Tomar las decisiones necesarias para promover la debida ejecución del contrato en atención a las vicisitudes presentadas durante el término de ejecución del contrato. 7. Requerir cuando sea necesario al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, en la propuesta presentada y aceptada por el FONDO ÚNICO DE TIC. 8. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 9. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General del Ministerio TIC y al CONTRATISTA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 10. Recibir y gestionar la correspondencia, informes y documentos que presente el CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 11. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contrato. 12. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA, y autorizar el pago a cargo del FONDO ÚNICO DE TIC. 13. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio TIC o a la dependencia que haga sus veces, a medida que avance la ejecución del contrato, los documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 14. Remitir los soportes para la ejecución financiera de recursos del Contrato al Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad de la Subdirección Financiera del FONDO ÚNICO DE TIC. 15. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes. y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual los documentos y soportes necesarios para efectuar la liquidación del convenio una vez éste se finalice. 16. Solicitar al CONTRATISTA la información que requiera respecto de cualquiera de las obligaciones, o con el desarrollo del objeto del presente contrato. 17. Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión y del objeto contractual y las demás contempladas en el manual de supervisión.

	PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
2.2.13. Otras especificaciones	Las especificaciones y detalles técnicos del servicio de consultoría se encuentran detalladas en el ANEXO TÉCNICO adjunto al presente estudio previo.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Consultoría

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

CONCURSO DE MÉRITO

En concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

De acuerdo con normatividad citada la modalidad de selección correspondiente al Concurso de Méritos *es "…la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación…".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que*: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura…"*

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual a la letra señala: "*Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"…Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. …"

Como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico, que se nutren de un matiz especializado que determinan su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

En este sentido el Consejo de Estado en pronunciamiento del 30 de abril de 2006 sostuvo:

"…En principio se puede establecer una diferencia sustancial entre estos dos tipos de contratos, pues, el de consultoría consiste, básicamente, en la realización de estudios, diseños y en la asesoría técnica al control y supervisión de proyectos, así como en la interventoría y en la gerencia y dirección de obras o proyectos, lo cual encierra una variedad muy amplia de actividades, todas ellas regidas por un común denominador de índole técnico y cargadas de un matiz especializado en la ejecución de este tipo de contratos.

De este modo, el contrato de consultoría se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias…"

Así mismo, esa Corporación a través de providencia del 13 de febrero de 2013 consideró:

"…De ello se desprende que la característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de consultoría será la índole técnica de su contenido, la cual constituye el "común denominador" de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la prefactibilidad o la factibilidad de proyectos…"

Finalmente, y en concordancia con el alcance de las diferentes actividades que se ejecutarán en virtud del contrato derivado del presente proceso de selección, resulta importante destacar que la labor del futuro contratista está enmarcada dentro de los postulados contenidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, modificado por articulo 2 ley 1882 de 2018.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como al pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso.

Este mecanismo permitirá, en un escenario plural y transparente la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las entidades estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

La Dirección de Gobierno Digital del Ministerio TIC, realizó un análisis de mercado a partir de la información obtenida de la invitación a cotizar "COTIZACION FUTIC-031-2025", publicada en SECOP II el 27 de marzo de 2025 y cerrada el 3 de abril de los corrientes. Su objetivo fue el de solicitar cotización a proveedores para el proceso con objeto: "*Realizar la evaluación de impactos y resultados de la implementación de la Política de Gobierno Digital y sus efectos sobre la calidad de vida de los ciudadanos, la competitividad de las empresas y, la gestión de las entidades públicas", a fin de* determinar el presupuesto oficial del mismo.

Una vez cumplidos los términos de la invitación a cotizar se recibieron cuatro (4) cotizaciones con las cuales se procedió a realizar el respectivo análisis.

EMPRESA	VALOR ANTES DE IMPUESTOS
1. DIGITARIANOS SAS	$ 1.476.000.000,00
2. CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA SA	$ 1.532.520.000,00
3. COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	$ 2.178.000.000,00
4. INFOMETRIKA	$ 1.368.000.000,00

Es preciso señalar que dentro de las actividades a cotizar se incluyó una actividad cero para la planeación de la ejecución del proceso, sin embargo, dado que el MinTIC entrega como insumo un cronograma general y en la actividad 3 del ANEXO TÉCNICO se solicita un cronograma detallado, se decidió no incluirla en el análisis para la determinación del presupuesto estimado del proceso.

En este sentido, las cotizaciones sin la actividad cero son:

EMPRESA	VALOR ANTES DE IMPUESTOS
1. DIGITARIANOS SAS	$ 1.340.000.000,00
2. CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA SA	$ 1.379.268.000,00
3. COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	$ 2.134.440.000,00
4. INFOMETRIKA	$ 1.238.000.000,00

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Los valores cotizados presentaban valores atípicos por lo cual se optó por una metodología que combina el método del rango intercuartílico (IQR) para la detección y exclusión de valores atípicos, seguido del cálculo de la media de los valores restantes, tal como se resume a continuación:

ACTIVIDAD	DIGITARIANOS SAS	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA SA	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	INFOMETRIKA	MEDIA
1. Identificar y analizar los datos e información disponibles.	$136,000,000	$229,878,000	*Valor atípico excluido*	$230,000,000	$198,626,000
2. Determinar la metodología idónea de evaluación de impacto de la Política.	$272,000,000	$306,504,000	$152,460,000	$230,000,000	$240,241,000
3. Recolectar los datos requeridos para la evaluación.	$340,000,000	$459,756,000	*Valor atípico excluido*	$420,000,000	$406,585,333
4. Aplicar la metodología de evaluación definida para determinar los impactos de la Política.	$340,000,000	$229,878,000	$283,140,000	$130,000,000	$245,754,500
5. Elaborar una hoja de ruta a partir de los resultados obtenidos mediante la evaluación.	$136,000,000	$76,626,000	*Valor atípico excluido*	$98,000,000	$103,542,000
6. Socializar los resultados obtenidos.	116,000,000	76,626,000	108,900,000	130,000,000	107,881,500
TOTAL SIN IMPUESTOS					$1,302,630,333
IVA					$247,499,763
TOTAL CON IVA					$1,550,130,097
TIMBRE					$13,026,303
TOTAL CON IVA Y TIMBRE					$1,563,156,400

El resultado obtenido, $1.563.156.400 impuestos (IVA y TIMBRE) incluidos, se considera como el valor estimado para contratar la Evaluación de Impacto y resultados de la implementación de la Política de Gobierno Digital y sus efectos sobre la calidad de vida de los ciudadanos, la competitividad de las empresas y, la gestión de las entidades públicas.

Para mayor detalle ver el anexo Análisis de sector que contiene las propuestas recibidas y la descripción del proceso adelantado para la estimación del valor a contratar.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.	
5.1. Requisitos mínimos habilitantes:	
5.1.1. Capacidad Jurídica	**5.1.1. HABILITANTES JURÍDICOS** La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica: **5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente estudio previo y anexo técnico, sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **Anexo No.1– Carta de Presentación de la Propuesta** Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. **5.1.1.2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD** Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta. **5.1.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO**

	Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. **5.1.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROBIDAD (ANEXO No. 2 Y ANEXO 2A)** En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **Anexo No. 2 – Compromiso Anticorrupción**. Así mismo el representante legal del proponente debe suscribir el compromiso de probidad contenido como **Anexo No. 2A Compromiso de Probidad** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. En caso de consorcio o unión temporal estas declaraciones deberán ser, además, suscritas por cada uno de los integrantes que lo conforman. **5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE** **5.1.1.5.1. Personas naturales:** Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso. Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes presentarán el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la personal natural esté relacionada con el objeto a contratar. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente

	facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. **5.1.1.5.2. Personas jurídicas Nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:** **5.1.1.5.2.1. Personas Jurídicas Nacionales** Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar, así como, se acreditará que su duración no sea inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta (LA CUAL DEBE SER PRESENTADA MEDIANTE SECOP II) copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. **5.1.1.5.2.2. Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.** Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que su duración

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. **5.1.1.5.2.3. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. **NOTA:** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al FONDO ÚNICO DE TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal. Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. **(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.** Este documento deberá anexarse para acreditar: 1. Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. 2. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato. 3. Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. **(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad** Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual

	condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección. **5.1.1.6. PERSONAS JURÍDICAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021** **5.1.1.6.1. Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:** 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o, representante legal y el contador (cuando no está obligado a tener revisor fiscal), donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o, el representante legal y el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número

	de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Nota: Se deben aportar los documentos de todas las personas certificadas con cargos de nivel directivo. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. NOTA 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el ANEXO No. 15 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES del pliego de condiciones, junto con los soportes a que haya lugar. Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. **5.1.1.6.2. Mipymes en el Sistema de Compras Públicas**

	Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección. Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes. **5.1.1.7. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor

	total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. **REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente: 1. Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante. 3. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. 4. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. 5. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. 6. El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes de este se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	7. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021. Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más. La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **Anexo No. 3. Constitución de Consorcio** o el **Anexo No. 4. Conformación Unión Temporal** del presente pliego de condiciones, según corresponda. **Nota:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Será causal de rechazo que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta. El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para: a) Presentar la Propuesta. b) Suscribir la carta de presentación de la Propuesta. c) Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta. d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección. e) Suscribir el contrato. f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección. **5.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 "(…) *El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*." Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta el **Anexo No. 5 - Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales** y una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda. En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar. • Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. • Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. • En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Nota 1: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo No. 5 - Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales.**

5.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, el Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio/Fondo Único de TIC, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.

TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Nota 5: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II y entregada en medio físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B de la Ciudad de Bogotá, en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual. Lo anterior, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se remite vía correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.

	ORDENANTE	○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
	BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).
	OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
	TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

CONDICIONES GENERALES:

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral, el numeral 9. GARANTÍAS y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.1.10. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión

	Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia. **5.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia. **5.1.1.14. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia. **5.1.1.15. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/ **5.1.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección. Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponente Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante. **5.1.1.17. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS** El proponente persona natural o el representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes. **5.1.1.18. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA** En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe. **5.1.1.19. APLICACION ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022** En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen

	como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección. Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior. Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección. De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial. Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 18 Modelo declaración juramentada de imposición de multas y sanciones,** sin perjuicio de las verificaciones que realice la entidad**.**
5.1.2. Capacidad Financiera y organizacional	**5.1.2. HABILITANTES FINANCIEROS** **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. 1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de

	2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. 2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de: a) Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. b) Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa. Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2024, aprobados por el órgano corporativo: • Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2024 – 2023, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. • Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2024 – 2023, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. • Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 – 2023, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. • Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, aprobados por el órgano corporativo. • Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el

RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2024 de cada uno de los miembros del pluralismo.

5.1.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2024 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2024 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.5
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 65%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.5
4	Capital de Trabajo	$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$	Mayor o igual a 30% del presupuesto oficial
5	Patrimonio	$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$	Mayor o Igual a 35% del presupuesto oficial
6	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

	Negativa o positiva).		

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

 Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

 Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a Uno punto cinco (1.5)**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

 Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} * 100 = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)\ \%$$

 Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%).**

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

 Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

 Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a Uno punto cinco, (1.5).**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100 = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)\%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o mayor al Treinta por ciento** 30**%** del presupuesto oficial.

- **PATRIMONIO**

Se determina restando al **Activo Total** el **Pasivo Total**, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, y la cifra final se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100 = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)\%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o superior al treinta y cinco por ciento 35%** del presupuesto oficial.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional **Negativa o Positiva,** y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando: - Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo. Fórmula: $$\frac{Total\ Pasivo\ Corriente}{Total\ Patrimonio} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$ **NOTA:** El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. ➢ **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:** Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente. En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**: $$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$ Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

	Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.** $$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). **HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos. **NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**. Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como **NO HABILITADO**. La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.
Capacidad Organizacional	**5.1.2.2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2024, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros del periodo 2024, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.04
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.03
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
4	Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cuatro (0.04)**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total.**

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero tres (0.03)**.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva**, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y
- Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

$$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

$$Activo\ Total - Pasivo\ Total = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.**

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**. La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal. **5.1.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos: 1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2024 o 2023), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos. 2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2024. 3. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** 4. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 6 **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6. **5.1.2.4. MONEDA:** Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019. ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera: a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros. b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República. En la eventualidad que la empresa extranjera por disposición legal tenga fecha de corte diferente, se tomará la TRM promedio del mes de corte de los estados financieros. iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm
c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

5.1.2.5. IDIOMA: Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoría, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio". Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales. **5.1.2.6. SUBSANABILIDAD.** El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso. Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta. Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.
Capacidad residual de contratación	N/A

	5.1.3. HABILITANTE TÉCNICO **5.1.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE** El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."* La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del Contrato, que, para estos eventos, está definida en los Documentos del Proceso del presente Concurso de Méritos.
5.1.3. Capacidad Técnica	**5.1.3.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE** **A. <u>Proponente en general – sin incentivo:</u>** Deberá acreditar su Experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos suscritos, ejecutados y terminados a entera satisfacción dentro de los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. No se aceptan contratos en ejecución. Los contratos que se pretendan acreditar deberán incluir en su objeto u obligaciones o actividades principales las siguientes: **evaluaciones de impacto de políticas públicas o evaluaciones de impacto de proyectos sociales.** Considerando lo anterior, las certificaciones de los contratos que pretendan acreditar la experiencia aquí solicitada deberán discriminar de manera puntual la actividad o actividades solicitadas que el proponente pretenda hacer valer. Asimismo, al menos uno de los contratos deberá encontrarse directamente relacionado con procesos de medición de

impacto y resultados de la implementación de políticas, programas o proyectos públicos.

La sumatoria del valor acreditado en SMMLV por los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente deberá ser **mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.563.156.400) IVA e impuesto de timbre INCLUIDOS, es decir, 1.098,11 SMMLV**.

B. <u>Criterios Habilitantes Diferenciadores para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y/o MIPYMES:</u>

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, el grupo estructurador de la Dirección de Gobierno Digital, consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con *"…número de contratos para la acreditación de la experiencia…"*, lo anterior teniendo en cuenta que este criterio estimula de manera directa la participación de emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportará la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

✓ **<u>Proponentes Emprendimientos Empresas de Mujeres:</u>**

Deberá acreditar su experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta siete **(7) contratos** suscritos, ejecutados y terminados a entera satisfacción dentro de los últimos **quince (15) años** anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

Los contratos que se pretendan acreditar deberán incluir en su objeto u obligaciones o actividades principales: **evaluaciones de impacto de**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	políticas públicas o evaluaciones de impacto de proyectos sociales. Las certificaciones de los contratos deberán discriminar de manera puntual la actividad o actividades solicitadas que el proponente pretenda hacer valer. Al menos uno de los contratos deberá encontrarse directamente relacionado con procesos de medición de impacto y resultados de la implementación de políticas, programas o proyectos públicos. La sumatoria del valor acreditado en SMMLV por los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente, deberá ser **mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.563.156.400) IVA e impuesto de timbre INCLUIDOS, es decir, 1.098,11 SMMLV**. ✓ **Proponentes de MiPymes:** Deberá acreditar su experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **siete (7) contratos** suscritos, ejecutados y terminados a entera satisfacción dentro de los últimos **quince (15) años** anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución. Los contratos que se pretendan acreditar deberán incluir en su objeto u obligaciones o actividades principales: **evaluaciones de impacto de políticas públicas o evaluaciones de impacto de proyectos sociales.** Las certificaciones de los contratos deberán discriminar de manera puntual la actividad o actividades solicitadas que el proponente pretenda hacer valer. Asimismo, al menos uno de los contratos deberá encontrarse directamente relacionado con procesos de medición de impacto y resultados de la implementación de políticas, programas o proyectos públicos. La sumatoria del valor acreditado en SMMLV por los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente, deberá ser

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.563.156.400) IVA e impuesto de timbre INCLUIDOS, es decir, 1.098,11 SMMLV.

Acreditación para la experiencia:

Proponentes Emprendimientos, Empresas de Mujeres	Hasta siete (7) contratos
Proponentes MiPymes	Hasta siete (7) contratos
Proponentes en general – sin incentivo	Hasta cinco (5) contratos.

Nota: El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y Decreto1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

5.1.3.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENENTE

- ✓ Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- ✓ En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en SMMLV, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- ✓ Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, deberá ser acreditada por la totalidad de sus integrantes, donde cada integrante deberá acreditar por lo menos un (1) contrato con mínimo 20% del presupuesto oficial expresado en (SLMMV) y cuya sumatoria sea igual al 100% del presupuesto oficial

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	✓ Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna. ✓ Para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y conforme al registro en el RUP. ✓ Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo. ✓ Para acreditar la experiencia NO se aceptarán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente. ✓ De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).*". ✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. ✓ No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos exigidos ✓ La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, esto último de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, así: El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente concurso de méritos. Si el proponente acredita más del número máximo de contratos, la Entidad verificará y tendrá en cuenta aquellos con los cuales logre cumplir con la totalidad de los requisitos, siempre que el número de contratos no supere el máximo permitido. El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el Anexo 7 los que considera sus mejores contratos para soportar la Experiencia habilitante exigida en el presente Concurso de méritos. En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo 7 más del máximo de contratos, la Entidad verificará y tendrá en cuenta aquellos con los cuales logre cumplir con la totalidad de los requisitos, siempre que el número de contratos no supere el máximo permitido.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5.1.3.1.3. Códigos UNSPSC

Para proponentes o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en alguno de los códigos de clase señalados a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre del producto
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81130000	81131500	Metodología y Análisis
8000000	80140000	80141500	Investigación de Mercados

Para el caso de proponentes plurales, la Experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de la cantidad de contratos requeridos.

El (los) miembro(s) del Proponente Plural que concurran a acreditar la Experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el **Anexo No.1– Carta de Presentación de la Propuesta,** se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

Para un Proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las Prórrogas o Adiciones de un contrato se contarán como parte de este, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

5.1.3.1.4. INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Valor del Contrato expresados en SMMLV.

iv. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.

v. Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

5.1.3.1.5. <u>INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:</u>

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por la persona que cuente con las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia o en su defecto, mediante actas de terminación y/o liquidación de los respectivos contratos. Cada certificación de experiencia o acta de terminación y/o liquidación deberá contar con la siguiente información:

i. Objeto del Contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	ii. Actividades y/o obligaciones. iii. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. En caso de certificación, esta deberá venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta. iv. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado. v. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato. vi. Fecha de terminación de los contratos ejecutados. El FONDO TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente. Nota: La experiencia deberá ser demostrada directamente por el proponente. No se aceptará como válida la experiencia adquirida por su casa matriz, dado que esta no se transfiere automáticamente. La experiencia se considera inherente y exclusiva de cada persona jurídica, y no puede ser atribuida por representación o pertenencia a un mismo grupo empresarial.
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	**5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE** Como requisito habilitante, de los 6 roles del equipo de trabajo (contenidos en el **Anexo Técnico**), se el proponente se habilitará **sólo** con los siguientes dos (2) roles:

Tabla 10. Requisitos habilitantes del Equipo de Trabajo

Rol	Cantidad	Perfil mínimo requerido	Dedicación mensual
EXPERTO EN EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS	1	**Nivel Académico:** Pregrado. Nivel de Formación: Universitaria. Núcleo Básico Conocimiento - NBC: Economía o Matemáticas, Estadística y afines. Nivel Académico: Posgrado. Nivel de Formación: Maestría o Doctorado. Núcleo Básico Conocimiento - NBC: Economía, o Matemáticas, Estadística y afines. Programa: Economía o Estadística. **Experiencia específica**: Certificar 4 años de experiencia específica en evaluación de impacto de políticas públicas, o proyectos de evaluación de impacto de proyectos sociales.	**100%**
EXPERTO EN ESTADÍSTICA	1	**Nivel Académico:** Pregrado. Nivel de Formación: Universitaria. Núcleo Básico Conocimiento - NBC: Economía o Matemáticas, Estadística y afines Nivel Académico: Posgrado. Nivel de Formación: Maestría o Doctorado. Núcleo Básico Conocimiento - NBC: Matemáticas, Estadística, Economía y afines. Programa: Estadística **Experiencia específica:** Certificar 4 años de experiencia específica en diseño y aplicación de métodos de muestreo.	**100%**

Cada perfil se deberá relacionar en el **ANEXO 8 EXPERIENCIA MINIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE.** En consecuencia, se deberán entregar los documentos para estos (2) roles, de acuerdo con los requisitos y consideraciones establecidas en el Anexo Técnico.

5.1.3.3. OTROS REQUISITOS

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso en la plataforma del SECOP II. Para el diligenciamiento de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente: **A.** El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación. No obstante, si la propuesta supera el valor del presupuesto la oferta no será tenida en cuenta. **B.** El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. **C.** El proponente debe tener en cuenta que se deben contemplar dentro de su OFERTA ECONÓMICA, la totalidad del personal mínimo exigido. **D.** El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II y habilitada por el proponente seleccionado. **E.** Para efectos del presente proceso de selección, para la oferta económica el proponente deberá diligenciar el valor total que oferta. El MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC verificará la propuesta económica, de acuerdo con lo siguiente: ✓ Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el formulario de la plataforma del SECOP II, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, deberá ser presentado en pesos colombianos, y en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	✓ El proponente deberá diligenciar en el sobre único la oferta económica prevista en el cuestionario de la plataforma transaccional del SECOP II. ✓ Se entenderá que en el valor total (incluido IVA y demás impuestos a que hay lugar) indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la plataforma SECOP II, incluye los conceptos asociados con los entregables descritos en los documentos del proceso y en especial lo siguiente: **Nota 1**: El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, las contraprestaciones del personal vinculado a la consultoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Consultor y el Impuesto al valor agregado IVA. Por tanto, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación. **Nota 2**: Para aquellos oferentes que, de conformidad con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia. **Nota 3**: Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/2019 0821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf)) **Nota 4**: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: ✓ Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. ✓ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número

	entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable. **Nota 5**: Serán causales de rechazo económico de las propuestas, después de haberse agotado el traslado de subsanabilidad del informe preliminar, sin que se hubiere subsanado, en los siguientes eventos: **a)** Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. **b)** Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta **c)** Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. **d)** Cuando el valor de la propuesta económica, una vez corregida aritméticamente, supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el segmento, grupo o grupos en los que participe, cuando ello aplique. **e)** Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o cuando se presente el valor de la casilla en número cero "0", o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, así sea generado por errores de digitación. **f)** Cuando se presente con valores en moneda extranjera. **g)** Cuando se determine por parte del Comité Asesor y Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos. **h)** Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en el Anexo Técnico, el cual es de obligatorio cumplimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Por tal motivo, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos

	exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. **Nota**: Todas las actividades que hacen parte del Estudio Previo y Anexo Técnico deberán ser registradas en el cronograma o plan de trabajo, que será presentado al supervisor (para aprobación) en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y el cual será requisito para la firma del acta de inicio del contrato.
ESTE Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:	N/A

5.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: Experiencia especifica adicional del Proponente y Equipo de Trabajo (Experiencia específica y formación académica adicional a nivel de posgrado), los cuales son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato y que garantizan la idoneidad del Equipo de Trabajo.

5.2.1. COMITÉ EVALUADOR

La verificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, financiera y organizacional, de experiencia y equipo mínimo de cada uno de los proponentes y la evaluación de la propuesta técnica se realizará a través del comité evaluador, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por el Fondo Único de TIC. El comité evaluador actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la entidad contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo Único de TIC podrá modificar la composición del comité cuando lo considere necesario.

5.2.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DESEMPATE

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad se aplican conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: Experiencia específica adicional del Proponente y Equipo de Trabajo, los cuales son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato y que garantizan la idoneidad del Contratista.

De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con Discapacidad en su planta de personal.

Finalmente, conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se otorgará hasta 0.5 puntos del total de los establecidos a los proponentes que acrediten Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y/o Mipyme en el sistema de compras públicas**.**

Si la Propuesta presentada por el Proponente está habilitada según las condiciones descritas en el numeral 5.1., éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas presentadas representan un puntaje máximo de cien (100) puntos. El precio no será factor de calificación o evaluación, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los puntajes de evaluación se distribuirán de la siguiente forma: **Tabla 11. RESUMEN DE EVALUACIÓN**.

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
1.	EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO
2.	EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO
3.	EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

LOS FACTORES QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS REPRESENTAN UN PUNTAJE MÁXIMO DE CIEN PUNTOS (100) PUNTOS. ASÍ:

TABLA 12.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
Numeral	**Factor de Ponderación**	**Puntaje total HASTA**
5.2.2.1.	Experiencia especifica del proponente adicional y diferente a la mínima habilitante – Anexo 7A	30 puntos

5.2.2.2.	Experiencia especifica del equipo de trabajo adicional y diferente a la mínima habilitante – Anexo 7A	28 puntos
5.2.2.3	Enfoque Metodológico	30.5
5.2.2.4.	Apoyo a la Industria Nacional – Anexo 11	10 puntos
5.2.2.5.	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad – Anexo 10	1 punto
5.2.2.6.	Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2029 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)	HASTA 0,5 puntos

Detalle	**Puntaje Discriminado**
a. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,25
b. Mipyme en el sistema de compras públicas.	0,25

	TOTAL	100

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas, la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El puntaje asignado a la Evaluación de cada Propuesta corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los componentes señalados en la **Tabla 12 Criterios de evaluación**, los cuales se asignarán de acuerdo con los criterios establecidos en el presente numeral.

El Orden de Elegibilidad, se conformará ordenando las Propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, es decir, la Propuesta que obtenga el mayor Puntaje Total ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad, mientras que la Propuesta que obtenga el segundo mayor Puntaje Total ocupará el segundo lugar del orden de elegibilidad, y así sucesivamente.

5.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE (HASTA 30 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 7A EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**, relacionando contratos adicionales y diferentes a los aportados para acreditar la **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL**

PROPONENTE. Para la acreditación de la experiencia adicional, se aplicarán las mismas consideraciones que para la experiencia habilitante, salvo la condición establecida sobre la sumatoria del monto de los contratos.

Criterios para la asignación de puntaje:

Criterio	Puntaje Asignado
Al proponente que presente cuatro (4) o más certificaciones de contratos adicionales y diferentes a los mínimos habilitantes	30
Al proponente que presente tres (3) certificaciones de contratos adicionales y diferentes a los mínimos habilitantes	22.5
Al proponente que presente dos (2) certificaciones de contratos adicionales y diferentes a los mínimos habilitantes	15
Al proponente que presente una (1) certificación de contrato adicional y diferente a los mínimos habilitantes	7.5
El proponente no presenta certificaciones de contratos adicionales a los mínimos habilitantes	0

5.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE (HASTA 28 PUNTOS)

Los roles EXPERTO EN EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS y EXPERTO EN ESTADÍSTICA del equipo de trabajo sobre el cual se habilitó al proponente, serán los dos roles objeto de ponderación en este criterio.

La experiencia específica de los profesionales a puntuar debe ser adicional y diferente a la mínima requerida para habilitarse en el proceso. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta. En el evento que no se realice esta distinción se tomarán las certificaciones en el mismo orden presentado en su oferta, empezando por la primera hasta lograr el cumplimiento del requisito mínimo requerido como habilitante, y el resto se tomará como objeto de asignación de puntaje.

El puntaje para cada uno de dichos roles será otorgado de la siguiente manera:

a) EXPERTO EN EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS (Hasta 14 Puntos):

Criterio: Experiencia adicional y diferente a la mínima habilitante en proyectos de evaluación de impacto de políticas públicas, o proyectos de evaluación de impacto de proyectos sociales.	**Puntaje Asignado**
Más de un (1) año y hasta dos (2) años de experiencia.	2.8
Más de dos (2) años y hasta tres (3) años de experiencia.	5.6
Más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años de experiencia.	8.4

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Más de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años de experiencia.	11.2
Más de 5 años de experiencia.	14

b) EXPERTO EN ESTADÍSTICA (Hasta 14 Puntos):

Criterio: Experiencia adicional y diferente a la mínima habilitante en proyectos de diseño y aplicación de métodos de muestreo.	Puntaje Asignado
Más de un (1) año y hasta dos (2) años de experiencia.	2.8
Más de dos (2) años y hasta tres (3) años de experiencia.	5.6
Más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años de experiencia.	8.4
Más de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años de experiencia.	11.2
Más de 5 años de experiencia.	14

La acreditación de la EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA de que trata el presente numeral no es susceptible de subsanación conforme a lo normado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, por corresponder a un factor de calidad ponderable.

5.2.2.3. VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR: ENFOQUE METODOLÓGICO (30.5 PUNTOS)

En este criterio de calificación se tendrá en cuenta la propuesta metodológica general. Se deben indicar claramente los pasos a seguir para responder al objeto general de la evaluación de impacto y resultados de la implementación de la Política de Gobierno Digital y sus efectos sobre la calidad de vida de los ciudadanos, la competitividad de las empresas, y la gestión de las entidades públicas. La propuesta metodológica deberá ser construida a partir de los planteamientos señalados en el anexo técnico. El puntaje será otorgado siempre y cuando la propuesta metodológica contenga todos los elementos referenciados a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
A. Desarrollo Metodológico -*Marco General de la política o programa*: Descripción de la estrategia general para evaluar el impacto de la Política de Gobierno Digital sobre los tres grupos poblacionales definidos (Ciudadanía, empresas y entidades públicas). Para ello, se debe tener en cuenta la cadena de valor anexa al proceso (Anexo 2 Cadena de Valor PGD). -Descripción y justificación de la metodología de análisis cuantitativo, a partir del cual el proponente espera dar respuesta al objeto de la evaluación. -Descripción y justificación de la metodología de análisis cualitativo, a partir del cual el proponente espera dar respuesta al objeto de la evaluación. -Identificación de las variables de resultado, covariables y variables de tratamiento de la investigación, propuestas de medición, diseño muestral cualitativo y cuantitativo.	**15.5**

-Descripción de la estrategia de estimación de parámetros de caracterización, teniendo en cuenta las estrategias de muestreo definidas -Descripción del método de estimación de parámetros de cuantificación del impacto de la PGD.	
B. Definición de Trabajo de campo y recolección de información Desarrollo y justificación de la estrategia para la recolección de datos cuantitativos y cualitativos sobre: - Entidades públicas - Empresas - Ciudadanía	**15**

Nota: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 18 – Enfoque Metodológico.

5.2.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL –10 PUNTOS (ANEXO No.11)

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **Anexo No 10- Apoyo a la Industria Nacional.** De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará puntaje a los proponentes de acuerdo con la nacionalidad Colombiana, así:

Tabla 14. Apoyo a la Industria Nacional

Protección a La Industria Nacional	Puntaje Máximo
Promoción De Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

El no allegar con la propuesta el diligenciamiento del Anexo No 11- Apoyo a la Industria Nacional, en los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

5.2.2.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **Anexo No. 11 – Industria Nacional.** En el caso que no se diligencie la opción 2 del **Anexo No. 11B Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros -,** la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5.2.2.4.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (110) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 11 - INDUSTRIA NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país con una expedición no mayor a 30 días a la fecha de entrega de las propuestas.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO No. 11 - INDUSTRIA NACIONAL.**

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Anexo No. 11B Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 11 - INDUSTRIA NACIONAL.**

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5.2.2.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 11B Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Anexo No. 11B Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Anexo No. 11B Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Anexo No. 11B Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros**, presente el **ANEXO No. 11 - INDUSTRIA NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.2.5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL - MÁXIMO 1 PUNTO. (ANEXO No. 10)

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 20184. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, esto es 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

El Fondo Único de TIC a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2.2.6. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021 (0,50 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

PUNTAJE ADICIONAL LEY 2069 DE 2020	
Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **Anexo No. 13. Acreditación emprendimiento o empresa de mujeres**
Mipymes en el sistema de compras públicas	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme conforme a lo establecido en el numeral para la capacidad jurídica del pliego de condiciones. Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme esta contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5.2.3. TÉCNICA DE REDONDEO

El cálculo de los puntajes de la Evaluación de la Propuesta al que se hace referencia en el numeral 5, se expresará con dos (2) cifras decimales, para lo cual se aplicará la siguiente técnica de redondeo:

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales inferior.
- Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

5.2.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el Pliego de Condiciones en el acápite Apoyo a la industria nacional en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, cuya acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual se acreditará conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **Anexo No 12. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar**.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Anexo No 15. Autorización de tratamiento de datos personales**.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por cien o (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Anexo No 14. Autorización de tratamiento de datos sensibles.**

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para

la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Anexo No 14. Autorización de tratamiento de datos sensibles**.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en

proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3.En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Anexo No 14. Autorización de tratamiento de datos sensibles.**

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082
de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de
2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de
2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más Proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015; en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. Se adjudicará a quien haya obtenido la máxima puntuación en el factor de ponderación No. 1 – Criterios de Calidad.
2. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido la máxima calificación en el factor de ponderación No.2 - propuesta económica.
3. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

4. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por MiPymes nacionales.

5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme nacional, éste se preferirá siempre que:

 5.1. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
 5.2. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
 5.3. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

6. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina vinculada laboralmente está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del consorcio que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético. El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

Nota: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificara la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz de riesgos y garantías

Se adjunta matriz

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

7.1. CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
		Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
		Calidad del servicio.	Por un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del futuro contratista, se recomienda la exigencia de una garantía, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el contratista.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y terceros afectados.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimite alguno:

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:
o Predios, Laborales y Operaciones
o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
o Cobertura expresa de amparo patronal.
o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor del seguro cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad y/o terceros afectados, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios respectivos si a ello hubiere lugar. **Nota 2:** El contratista deberá entregar a la Entidad el respectivo soporte de pago de la póliza.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

.
Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021: cce-eicp-ma-03_manual_para_el_manejo_de_los_acuerdos_comerciales_en_procesos_de_contratacion_24-11-2021_1.pdf (cerlatam.com)

El Fondo Único de TIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	Si	No	Si
Israel		Si	No	Si	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del	No	Si

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

			valor del Proceso de Contratación.		
9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No. 173525		Fecha: (dd/mm/aaaa)	25/04/2025	
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año	
	No. de aprobación				
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)					

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:						
	Contacto		Dirección		Teléfono	
12. Firmas autorizadas:						
Firma responsable: Viceministro/Jefe/ Director /Subdirector/ de la Dependencia Solicitante Nombre: LUCY ELENA URÓN RINCÓN Cargo: Director de Gobierno Digital Fecha: Julio de 2025			Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: Cargo: Fecha:			

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)

- Anexo técnico en procesos de selección

Anexo No. 1. Carta de presentación de la Propuesta
Anexo No. 2. Compromiso Anticorrupción
Anexo No. 2A. Compromiso Probidad
Anexo No. 3. Constitución de Consorcio
Anexo No. 4. Conformación Unión Temporal
Anexo No. 5. Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales.
Anexo No. 6. Formato del Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional
Anexo No. 7. Experiencia del Proponente Mínima Habilitante
Anexo 7A - Experiencia Específica Adicional Del Proponente- Puntuable
Anexo No. 8. Condiciones de Experiencia y Formación del Equipo De Trabajo
Anexo No. 8D. Experiencia Específica Adicional del Personal Propuesto (Puntuable)
Anexo No. 9 Carta de Compromiso.
Anexo No. 10. Certificación Proponentes con Trabajadores con Discapacidad
Anexo No. 11. Apoyo a la Industria Nacional
Anexo No. 11B. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
Anexo No. 12. Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia Y/O Mujeres Víctima De Violencia Intrafamiliar
Anexo No. 13. Acreditación Emprendimiento Y/O Empresa De Mujeres
Anexo No. 14. Autorización De Tratamiento De Datos Sensibles
Anexo No. 15. Autorización De Tratamiento De Datos Personales
Anexo No. 16. Modelo Declaración Juramentada De Imposición De Multas Y Sanciones
Anexo 17. Declaración Origen Lícito de Fondos
Anexo No. 18. Minuta del contrato

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-001ESTUDIO PREVIO - Evaluación de Impacto PGD - Version VF AJUSTADO 18072025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250718-115829-07dcc1-01840800
Estado: Finalizado

Creación: 2025-07-18 11:58:29
Finalización: 2025-07-18 12:12:30

Escanee el código para verificación

Revisión: Funcionaria DGD



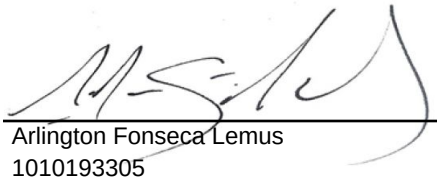
Sandra Viviana Garcia Prieto
1121839433
sgarciap@mintic.gov.co

Elaboración: Funcionaria DGD



Silvia Helena Pedroza Arias
40024799
spedroza@mintic.gov.co
Profesional Especializado
Dirección de Gobierno Digital

Elaboración: Contratista DGD



Arlington Fonseca Lemus
1010193305
afonsecal@mintic.gov.co
Contratista
Dirección de Gobierno Digital - MinTIC

Revisión: Contratista DGD



MAGDA JOHANNA SILVA PARRA
52711104
mjsilva@mintic.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-001ESTUDIO PREVIO - Evaluación de Impacto PGD - Version VF AJUSTADO 18072025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250718-115829-07dcc1-01840800

Estado: Finalizado

Creación: 2025-07-18 11:58:29

Finalización: 2025-07-18 12:12:30

Escanee el código para verificación

Firma: Directora de Gobierno Digital



Lucy Elena Urón Rincón
60395345
luron@mintic.gov.co
Directora de Gobierno Digital
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-001ESTUDIO PREVIO - Evaluación de Impacto PGD - Version VF AJUSTADO 18072025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250718-115829-07dcc1-01840800
Creación: 2025-07-18 11:58:29
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-07-18 12:12:30

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	MAGDA JOHANNA SILVA PARRA mjsilva@mintic.gov.co CONTRATISTA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL	Aprobado	Env.: 2025-07-18 11:58:39 Lec.: 2025-07-18 11:59:20 Res.: 2025-07-18 11:59:31 IP Res.: 181.61.208.202
Elaboración	Arlington Fonseca Lemus afonsecal@mintic.gov.co Contratista Dirección de Gobierno Digital - MinTIC	Aprobado	Env.: 2025-07-18 11:59:31 Lec.: 2025-07-18 12:03:39 Res.: 2025-07-18 12:03:53 IP Res.: 201.245.214.66
Elaboración	Silvia Helena Pedroza Arias spedroza@mintic.gov.co Profesional Especializado Dirección de Gobierno Digital	Aprobado	Env.: 2025-07-18 12:03:53 Lec.: 2025-07-18 12:04:14 Res.: 2025-07-18 12:04:33 IP Res.: 190.158.204.39
Revisión	Sandra Viviana Garcia Prieto sgarciap@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-07-18 12:04:33 Lec.: 2025-07-18 12:05:36 Res.: 2025-07-18 12:05:39 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Lucy Elena Urón Rincón luron@mintic.gov.co Directora de Gobierno Digital MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-07-18 12:05:39 Lec.: 2025-07-18 12:12:29 Res.: 2025-07-18 12:12:30 IP Res.: 190.145.189.98